

compañía sea de Diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00)

dividido en diez mil (10.000) acciones de mil sucres cada una,

distribuidas de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	POR-CEN-TAJE
Rodrigo Ribadeneira Arujo	2'500.000	7'499.000	9'999.000	9.999	99.99
Fausto Corral Albán	1.000	-----	1.000	1	0.01
TOTAL	2'501.000	7'499.000	10'000.000	10.000	100.00

El saldo del capital será cubierto en un año a partir de la

inscripción de esta escritura. CUARTA: ACCIONISTA.- Para los

trámites de constitución comparece como accionista autorizado el

señor Fausto Corral Albán. QUINTA: E S T A T U T O .- Los

accionistas ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la

compañía. ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La Compañía tiene como

denominación COMPANIA ALLEGRO-ECUADOR S.A. (C.A.).- ARTICULO DOS.-

DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito. Está

facultada para establecer sucursales en otros lugares de la

República o del Exterior. ARTICULO TRES: DURACION.- El plazo de

duración de esta compañía es de treinta (30) años, a partir de

su original inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO

CUATRO: OBJETO Y MEDIOS.- OBJETO.- Las inversiones en compañías o

empresas; así como la prestación de servicios en los campos de

asesoría administrativa, contable, relaciones laborales y

economía. Para el cumplimiento de su objetivo social, la

compañía, puede realizar todos los actos y contratos permitidos

por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas. ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ~~DIOS~~ MILLONES DE SUORES (S/. 10'000.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil suores cada una signadas con los números cero cero cero cero uno al diez mil. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores, quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones.- ARTICULO SEIS: ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en los Artículos doscientos veinte al doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía. ARTICULO SIETE: ORGANOS Y ADMINISTRADORES.- El órgano supremo de la compañía es la Junta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

General de Accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. - ARTICULO OCHO: LA JUNTA GENERAL.- A nivel de Gobierno, la máxima autoridad de la compañía es la Junta General. Se sujeta a las siguiente reglamentación:

Ocho punto uno.- Convocatoria.- Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio de la compañía, con no menos de diez días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta. La convoca el Presidente o el Gerente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal. En las Juntas Universales todos los accionistas o sus representantes deben firmar el acta. Las Juntas Universales pueden reunirse en cualquier lugar de la República. Ocho punto dos.- DE LOS QUORUMS.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo el cincuenta y un por ciento del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes quince días, a otra Junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Ocho punto tres.- ATRIBUCIONES.- Ocho punto tres punto uno.- La Junta General elige al Presidente de la Compañía, al Gerente y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Ocho punto tres punto dos.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes, del Gerente y del

Comisario, acerca de los negocios de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante.- Ocho punto tres punto tres.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- Ocho punto tres punto cuatro.- Acordar las modificaciones al contrato social. Ocho punto tres punto cinco.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. Ocho punto tres punto seis.- Autorizar la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles. Ocho punto tres punto siete.- Establecer las retribuciones de los administradores. Presidente, Gerente y Comisarios. Ocho punto tres punto ocho.- Autorizar las obligaciones superiores a los mil salario mínimos vitales generales, los que irán firmadas por Presidente y Gerente.- ARTICULO NUEVE DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones son las siguientes: Nueve punto uno.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. Nueve punto dos.- Convocar a las Juntas Generales, alternativamente con el Gerente.-Nueve punto tres.- Firmar las actas, títulos de acciones, Libros de acciones y accionistas y demás documentos que resuelva la Junta General, o se establezca en los reglamentos. Nueve punto cuatro.- Firmar, en unión del Gerente, los actos y contratos establecidos en los apartados ocho punto tres punto seis y ocho punto tres punto ocho. Nueve punto cinco.- Reemplazar al Gerente por falta o impedimento de éste.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDRUBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ARTICULO DIEZ: ~~DEL GERENTE~~ FACULTADES.- Diez punto uno.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Diez punto dos.- El Gerente puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor de mil salarios mínimos vitales. Pasado este valor y cuando se trate de asumir obligaciones necesita la autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente. También necesita la firma del Presidente para las operaciones detalladas en el apartado ocho punto tres punto seis.

Diez punto tres.- El Gerente es la autoridad ejecutora de la compañía.

ARTICULO ONCE : DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.- Once punto uno.- Presidente y Gerente, serán elegidos cada dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos. Once punto dos.- Presidente y Gerente mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales. ARTICULO DOCE .

DE LOS COMISARIOS.- Se elegirán dos comisarios cada año actuando sólo el principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley.-

ARTICULO TRECE : DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General resolverá la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la Ley al respecto.

Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás frases de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número setecientos tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario firman conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 N- 170166771-0

[Handwritten signature]
 en fecho de...
 con fecha 7-6

El Notario: *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



BANCO DEL PACIFICO

NO. _____

NO. CTA. N- 868043

Quito, mayo 9 de 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO
FAUSTO CORRAL ALBAN

	S/.	2'500.000,00
	S/.	1.000,00
TOTAL	S/.	2'501.000,00

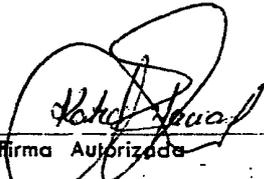
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada
Julia Macías

2-24-13-08

RIO AMAZONAS

Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA SEM-
PLIFICADA , firmada y sellada en QUITO , a trece-
de mayo de mil novecientos noventa y cuatro . -

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
ESPINOSA I.
NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR~~

RAZON : Mediante Resolución N° 94-1-1-1-1175 , dic-
tada el primero de Junio del presente año, por la
Superintendencia de Compañías , fue aprobada la
escritura pública de Constitución de la "Compañía
Allegro Ecuador S.A." , otorgada ante mí , el doce
de mayo del año en curso. Tomé nota de este parti-
cular el margen de la respectiva matriz . Quito,-
a seis de junio de mil novecientos noventa y cua-
tro . -

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR~~

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cientos setenta y cinco del Señor Intendente de Compañías de Quito de 1 de Junio de 1994, bajo el número 1232 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COMPAÑIA ALLEGRO-ECUADOR S.A." otorgada el 12 de mayo de 1994, ante el Notario Décimo Primero del cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15307.- Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-





Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO